



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC. 2022

1258

VISTOS:

El Informe Legal N° 326-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 19 de diciembre del 2022, Memorandum 350-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de diciembre del 2022, Informe N° 304-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 14 de diciembre del 2022, Carta N° 58-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 06 de diciembre del 2022, Oficio N° 165-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-PP ENT, de fecha 05 de diciembre del 2022, Carta N° 53-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 29 de noviembre del 2022, Oficio N° 160-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-PP ENT, de fecha 16 de noviembre del 2022, Orden de Compra N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de fecha 23 de setiembre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

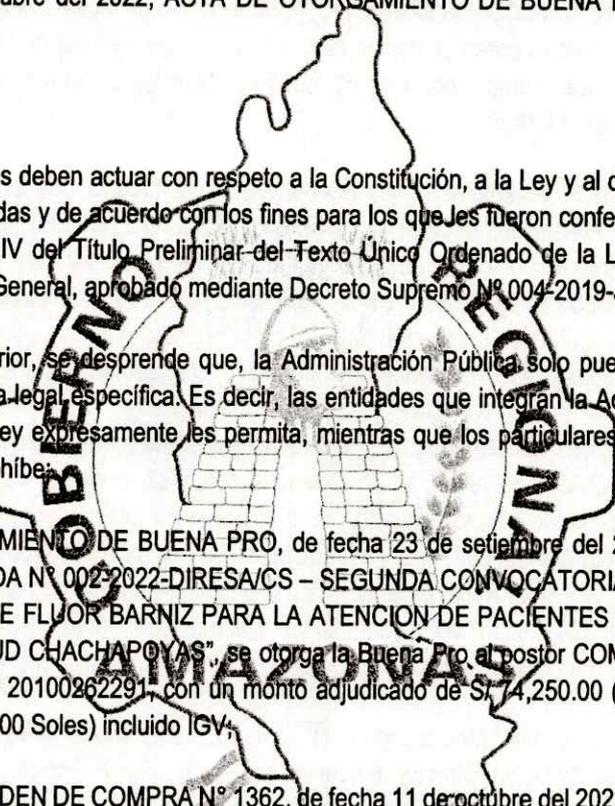
De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Mediante ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, de fecha 23 de setiembre del 2022, devenida de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-DIRESA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE BIENES "ADQUISICION DE FLUOR BARNIZ PARA LA ATENCION DE PACIENTES SIS EN LAS REDES IPRESS DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS", se otorga la Buena Pro al postor COMIDENT TARRILLO BARBA S.A.C., con R.U.C. N° 20100262291, con un monto adjudicado de S/ 74,250.00 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) incluido IGV;

En merito a ello, se emite la ORDEN DE COMPRA N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, para la adquisición de doce mil quinientas (12500) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M, por un monto de S/ 74,250.00 (Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y con un plazo de entrega de 15 días calendario;

A través de Oficio N° 160-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-PP ENT, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Coordinadora Regional C.O.P. N° 13072 – Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles requiere a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, la adquisición 3100 unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL, para los establecimientos de salud de la Red de Salud Chachapoyas, con la finalidad de atender a los pacientes asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS);

Mediante Carta N° 53-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita a la Coordinadora Regional del Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles, pronunciamiento sobre si con la contratación requerida con Oficio N° 160-2022-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
1258

Chachapoyas, **20 DIC. 2022**

GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-PP ENT, se agota la necesidad o por el contrario será necesario un nuevo procedimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En atención a ello, con Oficio N° 165-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DESP-DAISGC-PP ENT, de fecha 05 de diciembre del 2022, la Coordinadora Regional C.O.P. N° 13072 – Programa Presupuestal Enfermedades No Transmisibles pone en conocimiento a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento que, con la adquisición 3100 unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL, se agota la necesidad para el ejercicio presupuestal 2022;

Con Informe N° 014-2022-DRSA-ALE/LKCP, de fecha 05 de diciembre del 2022, dirigido a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento se concluye que, la contratación complementaria de tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Mediante Carta N° 58-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-ABAST, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento solicita al señor COMERCIO E INDUSTRIA DENTAL TARRILLO BARBA S.A.C., pronunciamiento respecto a la disponibilidad de atender la contratación complementaria de tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL. Por lo tanto, a través de la Carta DVI/KSYR/133-2022, de fecha 12 de diciembre del 2022, el Representante Legal de la referida empresa, comunica la disponibilidad de atender con los equipos suficientes para atender la contratación complementaria antes señalada.

En atención a ello, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 004-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST, de fecha 14 de diciembre del 2022, pone en conocimiento a la Directora Ejecutiva de Administración la factibilidad de realizar contrataciones complementarias a la ORDEN DE COMPRA N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, para la adquisición de tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M, por lo cual, se deberá aprobar la certificación presupuestal por un monto de S/ 18,414.00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), equivalente al 24.8% del monto contractual, para continuar con los trámites administrativos para la suscripción del contrato complementario;

Por lo cual, mediante Memorandum N° 350-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE-PPTO, de fecha 14 de diciembre del 2022, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5871, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto 2.3 Bines y Servicios, por el monto de S/ 18,414.0 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), para la adquisición de tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M, para los establecimientos de salud de la Red de Salud Chachapoyas;

Dentro nuestro marco normativo, el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que la Dirección Regional de Salud Amazonas deberá tomar en cuenta los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), aprobado por Decreto Supremo N°089-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante el Reglamento);

En primer lugar, debe precisarse que, el artículo 174° del Reglamento establece que, "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1258 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC. 2022

complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado);

En ese sentido, la norma prevé una herramienta para las Entidades, generando la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo;

Ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174° del Reglamento;

El referido artículo establece las siguientes condiciones para el empleo de la contratación complementaria: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratados; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Respecto al requisito señalado en el punto v, de conformidad con el numeral 174.2 del artículo 174 del Reglamento, el referido requisito no será necesario cuando con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento;

En ese contexto, la contratación complementaria constituye una nueva relación contractual entre el contratista y la Entidad, que se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato, y que es distinto e independiente de aquel que las partes celebraron originalmente; así, y siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 174° del Reglamento, dicha figura permite proveer a la Entidad los mismos bienes y servicios en general que esta requiere para atender una determinada necesidad, hasta que culmine -de ser el caso- el procedimiento de selección convocado para tal efecto;

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley y 29 del Reglamento, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, además de justificar la finalidad pública de la contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o la que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, tal como lo dispone el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley;

En ese sentido, bajo el alcance de lo dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, la dependencia responsable de requerir la contratación complementaria de bienes y servicios en general



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1258 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC. 2022

es el área usuaria –es decir, aquella cuyas necesidades pretenden ser atendidas con dicha contratación, o la que canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias-, **la cual se encarga, adicionalmente, de justificar la finalidad pública de tal contratación, que debe estar orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad;**

Como se observa, la normativa de contrataciones del Estado prevé que los requerimientos que formulan las Entidades se encuentren sustentados y se justifiquen sobre la base de la finalidad pública que persigue toda contratación;

Por tanto, como en toda la contratación estatal, al requerir y justificar la finalidad pública de una contratación complementaria de bienes y servicios en general, el área usuaria debe elaborar el sustento necesario que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 174° del Reglamento;

En merito a lo antes expuesto, de la documentación remitida mediante el documento de la referencia, se observa que, se está solicitando la contratación complementaria para la ORDEN DE COMPRA N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, para la adquisición de tres mil cien (3100) unidades de ELUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M, por un monto de S/ 18,414.0 (Dieciocho-Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), equivalente al 24.8% del monto contractual, por lo cual, corresponde verificar si se cumplen los requisitos establecidos en el 174° del Reglamento; en ese sentido, se hace nuestro lo indicado en el punto 4 del Informe 014-2022-DRSA-ALE/LKCP, de fecha 05 de diciembre del 2022, sobre la referida adquisición donde se señala lo siguiente:

CONDICIÓN	CUMPLIMIENTO
La preexistencia de un contrato de bienes o servicios	Para el presente caso se trata de un objeto contractual de bienes, lo cual se condice con la orden de compra N°1362, del 11 de octubre de 2022.
Que el nuevo contrato (contrato complementario) se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo contractual y con el mismo contratista.	Que, el plazo contractual en relación a la entrega de los bienes fue de 15 días calendario (después de notificada la orden del 11 de octubre del 2022), por lo tanto, a la fecha nos encontraríamos dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo contractual y se trata del mismo contratista COMERC. E IND DENT TARRILLO BARBA S.A.C.
Por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, exceptuando esta condición siempre y cuando el área usuaria cumpla con indicar que con la contratación complementaria se agota la necesidad por ende no era necesaria la convocatoria de un nuevo procedimiento de selección.	Que, para lo referido a la presente condición se señala que en el documento de la referencia prescribe que con: "la presente contratación se agota la necesidad para el presente año 2022"
El monto (contrato del nuevo contrato complementario) no puede superar el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original preexistente	Que, de la revisión efectuada de la orden de compra esta tiene como monto contractual de S/ 5394 Soles por unidad y siendo la cantidad solicitada de 12500, por lo tanto, el monto total será de S/ 74,250.00 Soles, siendo el 30% del monto del contrato en S/ 22,275.00 Soles. Por lo tanto, la solicitud de 3100 unidades de tanque de agua estaría dentro del 30% del contrato original, ya que el monto sería de S/ 18,414.00 Soles
Las prestaciones a contratar mediante el contrato complementario debían ser los mismos bienes o servicios objetos del contrato preexistente	Que, tal como se puede evidenciar se trata de los mismo bienes.
El contratista debía preservar las condiciones que dieron lugar a la contratación preexistente de la que fue parte.	Que, la contratación tendría las mismas condiciones de la orden de compra.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 1258 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 DIC, 2022

Por último, en el presente caso no se trata respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Estando a lo antes expuesto, en el presente caso se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 174 del Reglamento, para la realización de la contratación complementaria de para la ORDEN DE COMPRA N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, para la adquisición de tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M, por un monto de S/ 18,414.0 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), equivalente al 24.8% del monto contractual;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento, Dirección de Atención Integral de la Salud y Gestión de la Calidad, Dirección Ejecutiva de Salud Pública, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Complementaria a la ORDEN DE COMPRA N° 1362, de fecha 11 de octubre del 2022, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-DIRESA/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA - CONTRATACION DE BIENES "ADQUISICION DE FLUOR BARNIZ PARA LA ATENCION DE PACIENTES SIS EN LAS REDES IPRESS DE LA RED DE SALUD CHACHAPOYAS, con la finalidad de adquirir por parte del contratista COMERC. E IND DENT TARRILLO BARBA S.A.C., tres mil cien (3100) unidades de FLUOR BARNIZ X0.5 mL – CLINPRO WHITE VARNISH/3M por un monto de S/ 18,414.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES), equivalente al 24.8% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Abastecimiento, para el trámite y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista COMERC. E IND DENT TARRILLO BARBA S.A.C., para la atención de la presente contratación complementaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
O ABASTECIMIENTO/DIRESA
DPCED/DIRESA
DEPGSD/DIRESA
DEFE/DIRESA
DEAD/DIRESA
OIT/DIRESA
OC/DIRESA
COMERC. E IND DENT TARRILLO BARBA S.A.C.
Archivo
CMP/D.E. DIRESA
JASV/D. OAJ. DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033